

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

EFECTUADO POR: "FUENTE DE SALUD YANAYACU" C. LTDA.

CUANTIA : \$ 420,00
REGISTRO DE : MAYOR CUANTIA



1 **NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN**
2 **“LA TRONCAL”**

3 **NUMERO : 3253**

4 **ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE**
5 **COMPAÑÍA “FUENTE DE**
6 **SALUD YANAYACU” C.**
7 **LTDA.**

8 **CAPITAL SOCIAL: \$.420.00**

9 **REGISTRO DE : MAYOR CUANTÍA**

10 **SE ENTREGO 4 COPIA (S)**

11 En la Ciudad de La Troncal, Cantón del mismo nombre,

12 Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los

13 **DIEZ Y SIETE** días del mes de **DICIEMBRE** del **DOS**

14 **MIL NUEVE**, ante mí **DOCTOR GERMAN ABAD**

15 **VELEZ, NOTARIO PRIMERO DE ESTE CANTÓN,**

16 comparecen los señores: 1).- **ROMAN EFRAIN**

17 **PERALTA VINTIMILLA,** mayor de edad, quien

18 declara ser de estado civil casado, de ocupación

19 Agricultor, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil,

20 Provincia del Guayas, de transito por esta Jurisdicción

21 Cantonal; 2).- **OLGA GUILLERMINA PERALTA**

22 **VINTIMILLA,** mayor de edad quien declara ser de estado

23 civil casada, de ocupación Costurera, domiciliada en la

24 Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, de transito por

25 esta Jurisdicción Cantonal; 3).- **SEGUNDO VICTOR**

26 **GERMAN PERALTA VINTIMILLA,** mayor de edad,

27 quien declara ser de estado civil casado, de profesión

28 Chofer, domiciliado en la Parroquia Manuel de J. Calle,

Dr. German Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Manuel Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 perteneciente al Cantón La Troncal, Provincia del Cañar;
2 4).- ANGEL ROLANDO PERALTA VINTIMILLA,
3 mayor de edad, quien declara ser de estado civil casado, de
4 profesión Chofer, domiciliado en la Ciudad de
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, de transito por esta
6 Jurisdicción Cantonal; 5).- AIDA YOLANDA PERALTA
7 VINTIMILLA, mayor de edad, quien declara ser de estado
8 civil divorciada, de ocupación Quehaceres del hogar,
9 domiciliada en la Ciudad de La Troncal, Provincia del
10 Cañar; 6).- CLARA LUZ PERALTA VINTIMILLA,
11 mayor de edad, quien declara ser de estado civil divorciada,
12 de ocupación Comerciante, domiciliada en la Ciudad de La
13 Troncal, Provincia del Cañar; y, 7).- MARIA BEATRIZ
14 PERALTA VINTIMILLA, mayor de edad, quien declara
15 ser de estado civil casada, de ocupación Quehaceres
16 del hogar, domiciliada en el Cantón Durán, Provincia del
17 Guayas, de transito por esta Jurisdicción Cantonal, los
18 comparecientes ecuatorianos; a quienes de conocerlos doy
19 fe; y, bien instruidos de la naturaleza, el objeto y los
20 resultados legales que se desprenden de la presente
21 escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
22 **"FUENTE DE SALUD YANAYACU" C. LTDA.**; a la
23 que acuden en forma libre y voluntaria, con la capacidad
24 civil suficiente cual en derecho se requiere para obligarse
25 y contratar, EXPONEN:- Que, tienen a bien elevar a
26 escritura pública la minuta que me presentan, la que
27 copiada dice así: SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
28 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de



1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
2 RESPONSABILIDAD LIMITADA, al tenor de las
3 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES Y
4 DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:- Intervienen en la
5 celebración de este contrato, los señores: ROMAN
6 EFRAIN PERALTA VINTIMILLA, ecuatoriano, mayor
7 de edad, casado, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil;
8 OLGA GUILLERMINA PERALTA VINTIMILLA,
9 ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en
10 Cuenca; SEGUNDO VICTOR GERMAN PERALTA
11 VINTIMILLA, ecuatoriano, mayor de edad, casado,
12 domiciliado en la Parroquia Manuel de J. Calle, del Cantón
13 La Troncal de la Provincia del Cañar; ANGEL ROLANDO
14 PERALTA VINTIMILLA, ecuatoriano, mayor de edad,
15 casado, domiciliado en la Ciudad de Guayaquil; AIDA
16 YOLANDA y CLARA LUZ PERALTA VINTIMILLA,
17 ecuatorianas, mayores de edad, divorciadas, domiciliadas
18 en el Cantón La Troncal de la Provincia del Cañar; y,
19 MARIA BEATRIZ PERALTA VINTIMILLA,
20 ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en el
21 Cantón Durán de la Provincia del Guayas; y, declaran
22 su voluntad de constituir, como en efecto constituyen
23 la Compañía de Responsabilidad Limitada "FUENTE
24 DE SALUD YANAYACU C. LTDA.", la misma que se
25 regirá por las leyes ecuatorianas, por la Ley de
26 Compañías, sus reglamentos y los siguientes estatutos:
27 SEGUNDA: ESTATUTOS DE "FUENTE DE SALUD
28 YANAYACU" C. LTDA......

Dr. Germain Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO



1 certificado que será firmado por el presidente y gerente de la
2 compañía. El capital está íntegramente suscrito y pagado.
3 ARTICULO CINCO:- La compañía puede aumentar el
4 capital social, por resolución de la Junta General de socios,
5 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
6 social, presente en la Junta en la forma prevista en la Ley y,
7 en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
8 suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales,
9 salvo resolución en contrario de la Junta. ARTICULO
10 SEXTO:- El aumento de capital se lo hará estableciendo
11 nuevas participaciones y su pago se efectuará: en
12 numerario, en especie, por compensación de crédito, por
13 capitalización de reservas y / o proveniente de la
14 revalorización pertinente y por los demás medios previstos
15 en la Ley. ARTICULO SÉPTIMO:- La compañía
16 entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le
17 corresponde; dicho certificado de aportación se extenderá
18 en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se
19 hará constar la denominación de la compañía, el capital
20 suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
21 nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la
22 compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en
23 que se otorgó, fecha y número de inscripción en el Registro
24 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no
25 ser negociable, la firma y rúbrica del presidente y gerente
26 de la compañía. Los certificados serán registrados e
27 inscritos en el libro de socios y participaciones; y para
28 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

Dr. Gerardo Abad Velez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

1 ARTICULO OCTAVO:- Todas las participaciones son de
2 igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio
3 especial alguno. ARTICULO NOVENO:- Las
4 participaciones de esta compañía podrán transferirse por acto
5 entre vivos, se requerirá para ello: el consentimiento
6 unánime del capital social, que la cesión se celebre por
7 escritura pública y que se observe las pertinentes
8 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho
9 preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de
10 las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general
11 de socios. En caso de cesión de participaciones, se anulará
12 el certificado original y se extenderá uno nuevo. La
13 compañía formará forzosamente un fondo de reserva por lo
14 menos igual al veinte por ciento del capital social,
15 segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades
16 líquidas y realizadas. ARTICULO DÉCIMO:- En las
17 juntas generales para efectos de votación cada participación
18 dará al socio el derecho a un voto.-----

19 **CAPITULO TERCERO: /**
20 **DERECHOS, OBLIGACIONES,**
21 **RESPONSABILIDADES.**

22 ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:- No se reconoce
23 beneficio ni privilegio alguno, por lo que los socios tendrán
24 iguales derechos e iguales obligaciones. ARTICULO
25 DÉCIMO SEGUNDO:- Los socios gozarán de todos los
26 derechos conferidos por la Ley de Compañías. ARTICULO
27 DÉCIMO TERCERO:- Los socios tendrán las
28 obligaciones que se hallan establecidas en la Ley de



1 Compañías, y en especial lo siguiente: Pagar a la
2 compañía la participación suscrita dentro del plazo
3 señalado en el contrato social; cumplir con las
4 obligaciones que le imponen los estatutos sociales; no
5 efectuar actos que le impliquen ingerencia en la
6 administración de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO**
7 **CUARTO:-** Los socios responderán por las obligaciones de
8 la Compañía, únicamente hasta el monto de las
9 participaciones sociales que le corresponde.....

10 **CAPITULO CUARTO: /**

11 **ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DEL**
12 **PRESIDENTE, DEL GERENTE.**

13 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:-** La Junta General de
14 Socios podrá considerarse válidamente constituida para
15 poder deliberar en primera convocatoria, si los socios que
16 concurren a ella representan más de la mitad del
17 capital social.- La Junta General se reunirá en segunda
18 convocatoria, con el número de socios presentes,
19 debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:-** La resolución de
21 Junta General se tomará por mayoría absoluta de
22 votos de los socios presentes; los votos en blanco y
23 las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada
24 participación da derecho a un voto en las decisiones
25 que tome la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO**
26 **SÉPTIMO:-** Las Juntas Generales de Socios, serán
27 de carácter ordinarias y extraordinarias; deberán
28 reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa

Dr Germán Roldán Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Abad Vélaz
SECRETARIO

1 convocatoria del Presidente o en su falta del Gerente. La
2 Junta General de Socios tiene amplios poderes para resolver
3 todas las cuestiones relativas a las transacciones sociales,
4 correspondiéndole dictar normas con el carácter de
5 obligatorias en lo que está previsto en la Ley y el presente
6 estatuto social. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:-** La
7 Junta General Ordinaria de Socios, se reunirá por lo menos
8 una vez al año, dentro de los tres primeros meses para
9 conocer y aprobar el balance general anual, el estado de
10 cuentas de pérdidas y ganancias, así como las memorias e
11 informes de los administradores y para tratar los asuntos
12 relativos a los negocios sociales y cualquier otro problema o
13 asunto que sea de su incumbencia. **ARTICULO DÉCIMO**
14 **NOVENO:-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Socios,
15 se reunirán cada vez que sean convocadas por el Presidente o
16 el Gerente, en su caso y para tratar cualquier asunto del
17 desarrollo económico y financiero de la compañía.
18 **ARTICULO VIGÉSIMO:-** Las Juntas Generales podrán
19 tratar únicamente los asuntos o puntos constantes en el
20 orden del día de la convocatoria, caso contrario estarán bajo
21 sanción de nulidad. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:-**
22 Las Juntas Generales de Socios, tanto ordinarias como
23 extraordinarias serán convocadas por comunicación escrita
24 dirigida a cada uno de los socios, por lo menos con ocho días
25 de anticipación a la fecha fijada para la sesión de Junta . La
26 convocatoria indicará el lugar, local, fecha, el orden del día y
27 objeto de la sesión. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO:-**
28 Se entenderá convocada y quedará legalmente constituida la



1 Junta General de Socios, en cualquier lugar dentro del
2 territorio ecuatoriano y en cualquier tiempo, siempre y
3 cuando esté presente el cien por cien del capital social de la
4 Compañía y los concurrentes acepten por unanimidad la
5 instalación y celebración de la referida Junta. Las actas de
6 estas Juntas, deberán estar debidamente suscritas por todos
7 los socios concurrentes, so pena que se declare su nulidad.
8 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:- Las Juntas
9 Generales de Socios, estarán conformadas por los titulares de
10 las participaciones, quienes asistirán en forma personal o a
11 través de sus representantes debidamente autorizados en la
12 forma establecida en los presentes estatutos y en la Ley de
13 Compañías. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:- El
14 Presidente de la Compañía será quien presida las reuniones
15 de Junta General de Socios, y en su ausencia por uno de los
16 socios que sea designado por la Junta General. El Gerente de
17 la Compañía deberá estar en calidad de Secretario, y a falta
18 suya, la persona que la Junta designe. El acta de las
19 deliberaciones, deberán ser escritas a máquina y contener las
20 firmas del Presidente y del Gerente, o en su defecto por quien
21 lo subrogue; se formará un expediente que estará integrado
22 por la copia del acta y las razones o documentos que
23 demuestren que las convocatorias se han realizado de
24 conformidad con los estatutos sociales de la Compañía y con
25 la Ley de la materia. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:-
26 Son atribuciones de la Junta General de Socios, las
27 siguientes: a) Resolver sobre el aumento o disminución de
28 capital, fusión o transformación de la Compañía, sobre la

Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abdul Velez
NOTARIO PRIMEIRO

1 disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en
2 general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
3 a estos estatutos; b) Nombrar al Presidente y al Gerente de
4 la Compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos
5 por causas justificadas o a la culminación del período para el
6 cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas,
7 balances, inventarios e informes que presenten los
8 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
9 utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de
10 reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión
11 de socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)
12 Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa
13 del Presidente o del Gerente y dictar las medidas
14 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h)
15 Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
16 que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i)
17 Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la
18 Compañía; j) Resolver la creación o supresión de sucursales,
19 agencias, representaciones, establecimientos, y oficinas de la
20 Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l)
21 Aprobar los reglamentos de la Compañía; m) Las demás que
22 señalen la Ley de Compañías y estos estatutos. ARTICULO
23 VIGÉSIMO SEXTO:- El Presidente de la Compañía, será
24 nombrado por la Junta General de Socios y durará cinco años
25 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
26 Puede ser socio o no. ARTICULO VIGÉSIMO
27 SÉPTIMO:- Son deberes y atribuciones del Presidente: a)
28 Supervisar la marcha general de la Compañía y el desempeño



1 de los servidores de la misma e informar de estos particulares
2 a la Junta General de Socios; b) Convocar y presidir las
3 sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas: c)
4 Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y
5 por la aplicación de sus políticas; d) Reemplazar al gerente
6 por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las
7 atribuciones, conservando las propias mientras dure su
8 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe un
9 reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no
10 se lo hubiere encargado la función por escrito; e) Firmar el
11 nombramiento del Gerente y conferir certificados sobre el
12 mismo; f) Las demás que les sean conferidas por los presentes
13 estatutos sociales y por la Ley. **ARTICULO VIGÉSIMO**
14 **OCTAVO:-** El Gerente, será nombrado por la Junta General
15 de Socios y durará cinco años en su cargo, pudiendo ser
16 reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no. El
17 Gerente tendrá la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO**
19 **NOVENO:-** El Gerente tiene capacidad legal para suscribir
20 por sí solo a nombre de la Compañía, toda clase de actos y
21 contratos, a excepción de aquellos que de conformidad con la
22 Ley de Compañías y los presentes estatutos sociales,
23 requieran de la autorización expresa de la Junta General de
24 Socios y la intervención del Presidente. **ARTICULO**
25 **TRIGÉSIMO:-** A más de los deberes y facultades que la Ley
26 de Compañías y el Código de Comercio señala para los
27 administradores, en lo que fuere aplicable, el Gerente tendrá
28 las siguientes: a) Dirigir y administrar los negocios sociales y

Dy. Gerente Abud Velez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Gerardo Añón Vélaz
NOTARIO PRIMERO

1 la gestión económica de la Compañía, cuidando que se lleve
2 correctamente el movimiento contable de la Caja; b)
3 Manejar los fondos, pudiendo, aceptar, librar, endosar
4 cheques, letras de cambio, suscribir contratos propios de su
5 giro, gestionar empréstitos y hacerlos efectivos; c)
6 Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados
7 de aportación y las actas de Junta General, en condición de
8 secretario de la misma; d) Velar por la regularidad y
9 exactitud de las recaudaciones provenientes de contratos,
10 intereses y cobros en general; e) Convocar a junta general
11 de socios, en caso de falta, ausencia e impedimento del
12 Presidente; f) Presentar el balance y las cuentas de pérdidas y
13 ganancias; así como la propuesta de distribución de utilidades
14 para conocimiento de la Junta General; g) En general,
15 cumplir con los deberes y ejercer los derechos que la Ley y
16 estos estatutos le asignaren específicamente. **ARTICULO**
17 **TRIGÉSIMO PRIMERO:-** En caso y ausencia o
18 impedimento del Gerente, será subrogado en todas las
19 facultades y deberes por el Presidente.....

20 **CAPITULO QUINTO:**

21 **DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, UTILIDADES,**
22 **RESERVAS.**

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:-** La
24 Compañía se disolverá por las causas previstas en la
25 Ley de Compañías, o mediante la resolución de la Junta
26 General de Socios. Disuelta la Compañía, se pondrá en
27 liquidación; en este caso el Gerente o la persona que fuere
28 designada para el efecto, desempeñará las funciones de



1 liquidador, quien deberá proceder sujetándose a lo prescrito
2 en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGÉSIMO**
3 **TERCERO:-** El ejercicio financiero de la Compañía,
4 comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno
5 de diciembre de cada año. El Gerente, efectuará el balance
6 general y el estado de cuentas de pérdidas y ganancias ,
7 debiendo elevar a conocimiento de la Junta General de
8 Socios. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO:-** Una vez
9 aprobado el balance general por la Junta General; y, hechas
10 las deducciones legales, se repartirán las utilidades líquidas
11 en proporción a las participaciones pagadas. **ARTICULO**
12 **TRIGÉSIMO QUINTO:- DE LAS UTILIDADES**
13 **LIQUIDAS ANUALES:** De las utilidades líquidas anuales,
14 se deducirá el cinco por ciento para constituir la reserva
15 legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte por
16 ciento del capital social. Además, la Junta General podrá
17 constituir la reserva voluntaria, destinando para ello el
18 porcentaje que creyere conveniente. **TERCERA:-**
19 **DECLARACIONES:-** El capital con el que se constituye la
20 Compañía, ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la
21 siguiente forma: Los señores ROMAN EFRAIN, OLGA
22 GUILLERMINA, SEGUNDO VICTOR GERMAN,
23 ANGEL ROLANDO, AIDA YOLANDA, CLARA LUZ y
24 MARIA BEATRIZ PERALTA VINTIMILLA, Sesenta
25 participaciones cada uno, de UN DÓLAR DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una. TOTAL:
27 Cuatrocientas Veinte participaciones, de un dólar de los
28 Estados Unidos de América cada una, que dan un total de

Dr. Gerardo José Velez
NOTARIO PRIMERO

Dr. Germán Abad Vélez
PRIMERO

1 CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES de los Estados
2 Unidos de América; valor que ha sido depositado en dinero
3 en efectivo en la cuenta "Integración de Capital", en el Banco
4 del Pichincha, cuyo certificado se agrega a la presente
5 escritura como documento habilitante. Los socios de la
6 Compañía, por unanimidad nombran al señor Homero
7 Antonio Calderón Martínez, para que se encargue de los
8 trámites pertinentes, encaminados a la aprobación de la
9 escritura constitutiva de la misma, su inscripción en el
10 Registro Mercantil; y, convocatoria a la Primera Junta
11 General de socios, en la que se designarán Presidente y
12 Gerente de la Compañía. Sírvase usted señor Notario,
13 agregar las demás cláusulas de estilo para el
14 perfeccionamiento y validez del presente contrato.
15 Atentamente, f).- Ilegible, Doctor Fausto Ortiz Segarra,
16 Abogado Matrícula Número Seiscientos Setenta y Siete del
17 Colegio de Abogado del Azuay. **LOS DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES COPIADOS DICEN ASÍ:- BANCO**
19 **PICHINCHA C.A., CERTIFICADO DE DEPOSITO DE**
20 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.** Cuenca. Primero (01) de
21 Diciembre del Dos Mil Nueve (2009), Mediante comprobante
22 número Ocho Siete Uno Uno Cero Dos Nueve Cinco Tres
23 (871102953). El señor HOMERO CALDERON
24 MARTINEZ, Con Cédula de Identidad: Cero Tres Cero
25 Cero Cero Cinco Cero Cinco Siete Dos (0300050572)
26 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS
27 VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
28 AMERICA (\$ 420.00), por concepto de depósito de apertura



1 de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la
2 COMPAÑÍA "FUENTE DE SALUD YANAYACU C.
3 LTDA." que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites
4 legales para su constitución, cantidad que permanecerá
5 inmovilizada hasta que el organismo regulador
6 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el
7 retiro de los fondos depositados en dicha cuenta. A continuación
8 se detalla el nombre, Cédula de Identidad y el monto de
9 aportación de los socios: Uno.- PERALTA VINTIMILLA
10 ROMAN EFRAIN, cédula número Tres Cero Cero Cero Siete
11 Cero Uno Siete Cuatro (300070174), valor: SESENTA
12 DÓLARES AMERICANOS (\$.60.00); Dos.- PERALTA
13 VINTIMILLA OLGA GUILLERMINA, cédula número Tres
14 Cero Cero Dos Uno Cuatro Ocho Siete Uno (300214871),
15 valor: SESENTA DÓLARES AMERICANOS (\$.60.00); Tres.-
16 PERALTA VINTIMILLA SEGUNDO VICTOR GERMAN,
17 cédula número Tres Cero Cero Cero Dos Ocho Cero Cero
18 Ocho (300028008), valor: SESENTA DÓLARES
19 AMERICANOS (\$.60.00); Cuatro.- PERALTA VINTIMILLA
20 ANGEL ROLANDO, cédula número Tres Cero Cero Dos
21 Cero Cuatro Seis Siete Cuatro (300204674), valor: SESENTA
22 DÓLARES AMERICANOS (\$.60.00); Cinco.- PERALTA
23 VINTIMILLA AIDA YOLANDA, cédula número Tres Cero
24 Cero Tres Cinco Dos Dos Tres Cuatro (300352234), valor:
25 SESENTA DÓLARES AMERICANOS (\$.60.00); Seis.-
26 PERALTA VINTIMILLA CLARA LUZ, cédula número Tres
27 Cero Cero Cinco Siete Ocho Cinco Cuatro Nueve (300578549),
28 valor: SESENTA DÓLARES AMERICANOS (\$.60.00); Siete.-

Dr. Gerardo Aníbal Velez

NOTARIO PRIMERO

1 PERALTA VINTIMILLA MARIA BEATRIZ, cédula número
2 Tres Cero Cero Cinco Cuatro Nueve Seis Siete Dos
3 (300549672), valor: SESENTA DÓLARES AMERICANOS
4 (\$.60.00), TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.420.00). La
6 tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es
7 del Dos Punto Cinco Por Ciento (2.5%) anual, la misma que
8 será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los
9 fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de
10 la fecha de apertura de la misma. Declaro que los valores que
11 deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales
12 o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis
13 cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a
14 ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil
15 como penal para el caso de reporte de mis transacciones a
16 autoridades competentes. Este documento se emite a petición
17 del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por
18 lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se
19 obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la
20 información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para
21 autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro
22 del Banco. Esta información es estrictamente
23 CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna
24 responsabilidad. El documento no tiene validez si presenta
25 indicios de alteración. F).- Ilegible, GUADALUPE
26 MORALES VELEZ, EJECUTIVO DE NEGOCIOS,
27 AGENCIA CENTRO CUENCA. FIRMA AUTORIZADA
28 AGENCIA. Hasta aquí la minuta y el documento habilitante

DY GERMIÓN ANA VÉLEZ
VICARIO PRIMERO



1 que los comparecientes me presentaron y que la dejan
2 elevada a escritura pública para que surtan los efectos legales
3 pertinentes. Los intervinientes me presentaron sus cédulas de
4 Ley. Leído este instrumento por mí el Notario a los
5 comparecientes, los mismos que lo aceptan, aprueban y
6 ratifican en todo su contenido, y firman conmigo el Notario
7 en unidad de acto. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr GERMAN ADRIAN VÉLEZ
NOTARIO CAMERO

8 
9
10 SR. ROMAN EFRAIN PERALTA VINTIMILLA
11 C.C.#. 030007017-4 CERT. VOT EXENTO



12 
13
14 SRA. OLGA GUILLERMINA PERALTA VINTIMILLA
15 C.C.#. 030021487-1 CERT. VOT. #. 146-0037

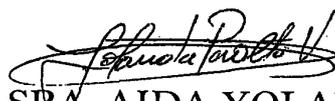


16 
17
18 SR. SEGUNDO VICTOR GERMAN PERALTA VINTIMILLA
19 C.C.#. 030002800-8 CERT. VOT. #. 053-0004



20 
21
22 SR. ANGEL ROLANDO PERALTA VINTIMILLA
23 C.C.#. 030020467-4 CERT. VOT. #. 019-0013



24 
25
26 SRA. AIDA YOLANDA PERALTA VINTIMILLA
27 C.C.#. 030035223-4 CERT. VOT. #. 199-0003



28 AL REVERSO CONTINUAN LAS FIRMAS DE LOS

1 COMPARECIENTES Y EL NOTARIO.

2

3

[Handwritten signature]

4 SRA. CLARA LUZ PERALTA VINTIMILLA

5 C.C.#. 030057854-9 CERT. VOT. #. 200-0003

6

[Handwritten signature]

7

8 SRA. MARIA BEATRIZ PERALTA VINTIMILLA

9 C.C.#. 030054967-2 CERT. VOT. #. 010-0172

10

11

12

13

14

DR. GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28 M.C

Dr GERMAN ABAD VELEZ
NOTARIO PRIMERO

BANCO DEL PICHINCHA

NOTA DE INGRESO DE CAJA

Depósito en efectivo

Agencia: 37 - AGENCIA CENTRO - CUENCA
Fecha: 2009/12/01
Deal ticket: 871102953
Solicitado por: GUAMORAL - MORALES VELEZ DOLORES GUADALUPE
Aplicación: WT
Motivo: EMISION INTEGRACION DE CAPITAL
Moneda: DOLARES
Monto: 420.00
Descripción: CTA DE INTEG. DE CAPITAL FUENTE DE SALUD
Nro. De documento: 0300050572
Nro. De soporte: 0300050572

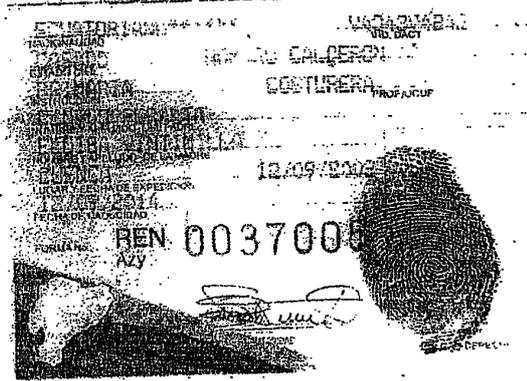
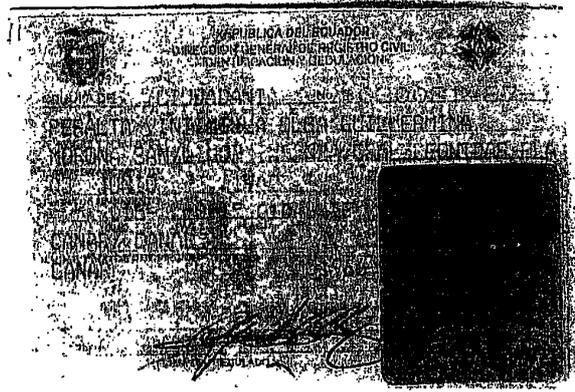
Firma del Solicitante

ESTE DOCUMENTO NO CERTIFICA PAGO ALGUNO. LA TRANSACCION DE ABONO O CANCELACION SE VALIDA EXCLUSIVAMENTE CON EL TERMICO Y SELLO DE CAJA CORRESPONDIENTE.

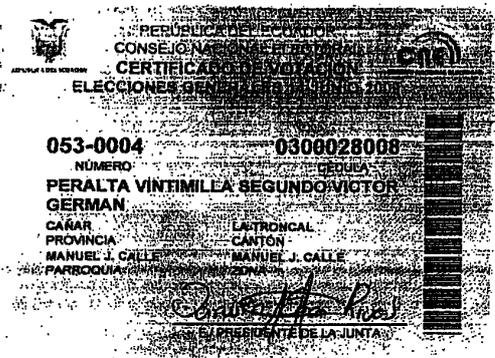
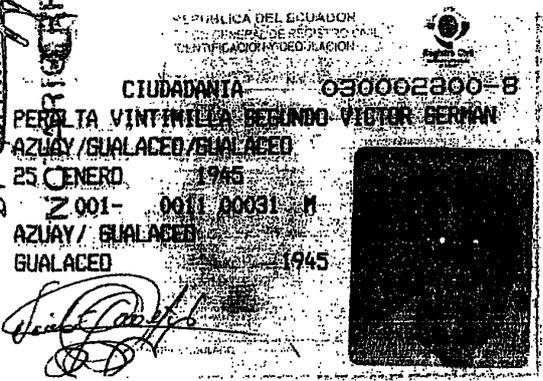
Dr. Gerardo Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO

ESPACIO EN BLANCO

BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Dolores Morales Vélez
Ejecutiva de Marketing
Agencia Central



Dr Germin Quiñ Vélez
RICARDO PRIMERGO

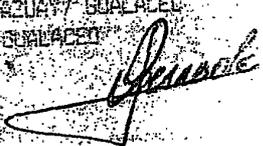


CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CEDULA DE CIUDADANIA
 PERALTA VINTIMILLA ANGEL ROLANDO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 08 DE SEPTIEMBRE 1947
 001-0090 00287 M
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1947




V4330V4222
 OFICIAL AVILA
 CHOFER PROFESIONAL
 RAFAEL PERALTA
 MARIA VINTIMILLA
 21/09/2008
 21/09/2018
 REN 1580293
 Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

019-0013 NÚMERO
 PERALTA VINTIMILLA ANGEL ROLANDO

0300204674 CÉDULA

GUAYAS PROVINCIA
 SAMBORONDON PARROQUIA

SAMBORONDON CANTON
 LA PUNTILLA ZONA

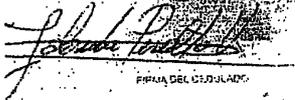
P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dy Cecilia Lopez Velez
 NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 030035223-4
 PERALTA VINTIMILLA AIDA YOLANDA
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 JUNIO 1950
 0066 00239 F
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1950




ECUATORIANA*****
 V4333V4222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA
 RAFAEL PERALTA
 ELISA VINTIMILLA
 25/06/2008
 REN 0069896
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

199-0003 NÚMERO
 PERALTA VINTIMILLA AIDA YOLANDA

0300352234 CÉDULA

CAÑAR PROVINCIA
 LA TRONCAL CANTON
 MANUEL J. CALLE PARROQUIA
 MANUEL J. CALLE ZONA

P.J. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, de la escritura de Constitución de Compañía "Fuente de Salud Yanayacu" C. Ltda., que es fiel copia de su original, que la firmo y sello sus Doce fojas útiles, en la ciudad de La Troncal, el mismo día de su celebración.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO
Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

DR. GERMAN ABAD VELEZ
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR
NOTARIO I

DOCTOR GERMAN ABAD VÉLEZ, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL:- DOY FE:- Que la Resolución No. SC.DIC.C.10.013, de fecha 12 de Enero de 2010, de Aprobación de la Constitución de la Compañía FUENTE DE SALUD YANAYACU C. LTDA, otorgada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, queda marginada en la escritura matriz a mi cargo. La Troncal, Veinte de Enero de Dos Mil Diez.

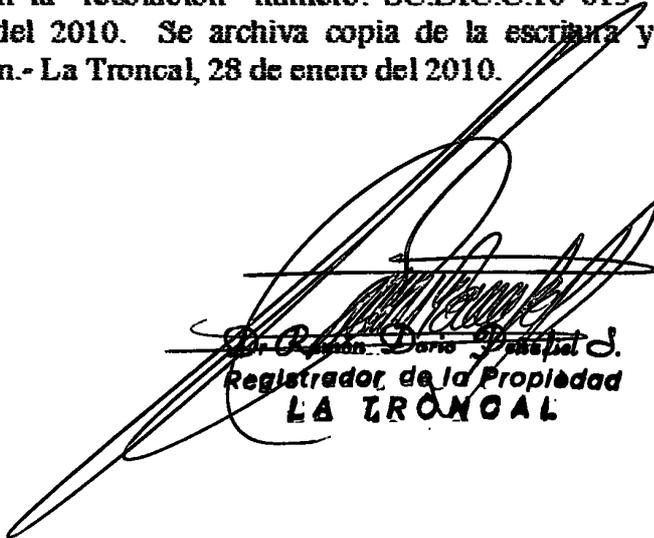
REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL CAÑAR

Dr. Germán Abad Vélez

NOTARIO PRIMERO
Dr. Germán Abad Vélez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LA TRONCAL

DR. GERMAN ABAD VELEZ
LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR
NOTARIO I

CERTIFICO: Quedó inscrita la escritura pública que contiene **EL ESTATUTO DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FUENTE DE SALUD YANAYACU C. LTDA.**, en el Registro Mercantil-Compañías con el número 1, y anotada en el Repertorio General con el número: 254, junto con la resolución número: SC.DIC.C.10 013, de fecha 12 de enero del 2010. Se archiva copia de la escritura y la resolución de Aprobación.- La Troncal, 28 de enero del 2010.



Dr. Ramón Darío Paredes S.
Registrador de la Propiedad
LA TRONCAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0294

Cuenca, 26 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"FUENTE DE SALUD YANAYACU C. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	HOMERO CALDERÓN
C. I.	030005057-2
F. cha	02/03/2010
Función	GERENTE.